Ley de 28 de noviembre de 1949

EXPROPIACION DE INMUEBLES.- Declárase de necesidad y utilidad la de la casa Nos. 156 al 158 de la calle Comercio, para la ampliación del H. Congreso Nacional.

MAMERTO URRIOLAGOITIA.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se declara de necesidad y utilidad públicas la expropiación de la casa números 156 y 158 de la calle Comercio de esta ciudad con destino a ampliar las dependencias del Congreso Nacional.

Artículo 2º—El edificio que actualmente ocupa la Sección de Investigaciones de la Policía de Seguridad, se destina, asimismo, para dependencias del Congreso Nacional.

Artículo 3º—La expropiación a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, se efectuará por su valor catastral, aplicándose, en todo lo demás, el Decreto Reglamentario de 4 de abril de 1879, elevado a categoría de ley el 30 de noviembre de 1884.

Artículo 4º—Para el caso de que el propietario prefiera transferir al Estado dicho inmueble, se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir la escritura de compra venta, destinándose para tal fin la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL BOLIVIANOS, la que se aplicará al Item 34 del Presupuesto del Senado Nacional de la presente gestión económica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool—(Fdo.) Luis Ponce Lozada. (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.—(Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario.—(Fdo.) Guillermo Alvares, Diputado Secretario.—(Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA,— (Fdo.) Alfredo Mollinedo.